

**MANUAL DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL SUSTENTABLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021**

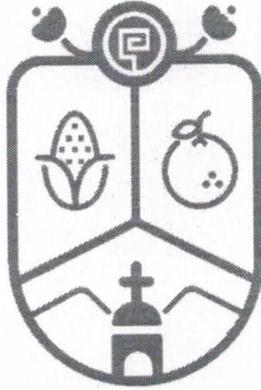


DIRECCION DE AGRICULTURA
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

MANUAL DE (ORGANIZACIÓN, SERVICIOS, PROTOCOLO, PROCEDIMIENTOS) DE LA DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

JOCOTEPEC, JALISCO

Gobierno 2018-2021



Jocotepec

Gobierno Municipal

ELABORÒ

REVISÒ

APROBÒ

Ing. Francisco Salazar
Hernández

Director de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo rural
sustentable

Lic. Juan José Ramírez
Campos

Síndico Municipal



**SINDICATURA
2018-2021**

Lic. José Miguel Gómez López
Presidente Municipal



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**



**DIRECCION DE AGRICULTURA
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**

INDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	1
II.	OBJETIVO.....	1
III.	VISION.....	2
IV.	MISIÓN.....	2
V.	MARCO JURIDICO GENERAL.....	2-3
VI.	ORGANIGRAMA.....	4
VII.	ATRIBUCIONES.....	5-7
VIII.	PROCESOS/SERVICIOS.....	7
IX.	DIAGRAMA DE FLUJO.....	8-14
X.	ESTRUCTURA FUNCIONAL.....	15



I.- PRESENTACION

La Dirección de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, es el área dedicada al apoyo de agricultores, ganaderos, pescadores y apicultores, auxiliando en su desarrollo productivo con la finalidad de incrementar su ingreso económico, su sustentabilidad de producción, cuidando el menor impacto ambiental así también con el apoyo de programas de infraestructura rural.

II.- OBJETIVO

El objetivo de la dirección de agricultura, ganadería y desarrollo rural sustentable es lograr el incremento de la producción agrícola, ganadera, pesca y apicultura. Propiciando un mayor ingreso económico, generando un impacto en su desarrollo rural.



III.- VISIÓN

Que el sector primario del municipio de Jocotepec, jal., en sus segmentos agrícola, forestal, de la fauna y pesquero, sea fuente de abundantes empleos bien remunerados para toda la población local, económicamente activa, en condiciones saludables.

IV.- MISIÓN

Fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, de la fauna y pesquero, así como el desarrollo rural integral del municipio.

V.- MARCO JURIDICO GENERAL

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, 2.-

La constitución Política del Estado de Jalisco Artículo 77,

3.- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

Artículo 84.- fracción, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX.

Artículo 85.- fracción I, II, III, IV.



Artículo 86.- fracción I, II, III, IV.

Artículo 87.- fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XXI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV.

4.- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios en el artículo 55 fracciones I y XV.

Además de los reglamentos aplicables a cada dependencia.

6.- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec,

Jalisco.



VI.- ORGANIGRAMA

H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
DESARROLLO RURAL

JEFATURA DE RASTRO

JEFATURA DE
GANADERÍA

JEFATURA DE
AGRICULTURA

AUX.
ADMINISTRATIVO

AUX.
ADMINISTRATIVO



DIRECCION DE AGRICULTURA
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

VII.- ATRIBUCIONES
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC,
JALISCO.

De la Dirección de Desarrollo Rural

Artículo 84.- A la Dirección de Desarrollo Rural, le corresponde fomentar el desarrollo agropecuario, forestal, de la fauna y pesquero, así como el desarrollo rural integral del Municipio.

Tiene las atribuciones que a continuación se señalan:

- I. Formular, revisar y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Rural, directa o concertadamente con los sectores interesados.
- II. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, respecto a la definición de las políticas agropecuarias, forestal, de la fauna y pesquera, así como el desarrollo rural integral del Municipio.
- III. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los programas en materia de desarrollo rural del Municipio.
- IV. Proyectar el programa de obra pública rural del Municipio, con la participación de manera concertada con Delegaciones, comunidades y organizaciones.
- V. Fomentar y ejecutar los programas de desarrollo agrícola, ganadero, forestal, de la Fauna, pesquero y agroindustrial del Municipio.
- VI. Proponer proyectos para aprovechar los recursos hidrológicos y naturales renovables del Municipio, en forma sustentable, integrados a las ramas del sector.
- VII. Proponer y promover los proyectos de construcción o reconstrucción de la infraestructura productiva rural necesario, para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en el Municipio, ya sea en forma directa o a través de la contratación o subcontratación de los servicios de empresas públicas, privadas o del sector social.
- VIII. Evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población.
- IX. Las demás disposiciones establecidas en los reglamentos municipales y la legislación vigente en la materia. Para ejercer las atribuciones de su competencia, la Dirección de Desarrollo Rural se auxiliará de los Departamentos de Agricultura, de Ganadería y de Rastros.

Del Departamento de Ganadería

Artículo 85.- El Departamento de Ganadería tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección de Desarrollo Rural en sus actividades;
- II. Crear y actualizar cada año el padrón de ganaderos del municipio;
- III. Celebrar convenios con los ganaderos para procurar el desarrollo de la ganadería en el municipio auxiliándose en todo momento de las dependencias correspondientes;
- IV. Las demás disposiciones administrativas establecidas en los reglamentos municipales y leyes vigentes.

Del Departamento de Agricultura

Artículo 86.- El Departamento de Agricultura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la Dirección de Desarrollo Rural en sus actividades;
- II. Crear y actualizar cada año el padrón de agricultores y productores del municipio;



- III. Celebrar convenios con los productores del campo para procurar el desarrollo de la agricultura en el municipio auxiliándose en todo momento de las dependencias correspondientes;
- IV. Las demás disposiciones administrativas establecidas en los reglamentos municipales y leyes vigentes.

Del Departamento de Rastros

Artículo 87.- El Departamento de Rastros tiene las siguientes atribuciones:

- I. La verificación del cumplimiento de las disposiciones sanitarias en los rastros municipales.
- II. Verificar que los giros que procesen, expendan o comercialicen carne, sus productos y subproductos, cuenten con licencia municipal que autorice su actividad; así como hacer la revisión de las instalaciones para la apertura en el Municipio de giros nuevos de este tipo.
- III. Supervisar que los rastros del Municipio verifiquen la documentación que acredita la procedencia y la propiedad legítima de los semovientes que ingresen a sus instalaciones, para su sacrificio o compraventa; así como que se hayan cubierto, previamente, los impuestos y derechos correspondientes a la Hacienda Municipal.
- IV. Vigilar la observancia de la normatividad vigente en materia de salud pública para lograr el estricto control sanitario de la matanza de las distintas especies, a efecto de que la carne que se expenda al público consumidor se encuentre en perfectas condiciones de consumo.
- V. Vigilar que los productos cárnicos, que ingresen al municipio para su comercialización, provenientes de otros Municipios, Estados o del extranjero, acudan a las instalaciones del rastro para que sean resellados, supervisando que reúnan las condiciones de sanidad y aptitud para consumo humano.
- VI. Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los rastros del municipio; así como supervisar y vigilar que, en el manejo, comercialización y transporte de los productos cárnicos se cumplan con las disposiciones sanitarias vigentes, para que los mismos lleguen al consumo humano en óptimas condiciones sanitarias.
- VII. Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la vigilancia del cumplimiento de las normas de higiene establecidas para los giros en donde se beneficie, transformen, industrialicen, vendan o consuman productos cárnicos.
- VIII. Supervisar el funcionamiento de los rastros del Municipio en aspectos de control sanitario.
- IX. Proponer a la Presidencia Municipal los proyectos de manuales operativos y de procedimientos en materia de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte que sirvan como normatividad para el personal que labora en los rastros del Municipio.
- X. Dar cuenta a las autoridades competentes en la materia, de cualquier falta en que se incurra con motivo de la ejecución de las acciones que se llevan a cabo en los rastros del Municipio.
- XI. Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, el estado de movimiento del ganado, del producto de los ingresos, del volumen del sacrificio, así como del resultado de las inspecciones realizadas.
- XII. Sancionar administrativamente con el decomiso del producto y, en su caso, con la Clausura, temporal o definitiva del establecimiento, cuando se incurra en contrabando de carne o sacrificio clandestino.
- XIII. Vigilar que las carnicerías y demás establecimientos en los que se expendan productos cárnicos, no vendan sin haber efectuado el correspondiente pago de derechos municipales.
- XIV. Verificar que quienes expendan productos cárnicos para consumo humano en el Municipio, indiquen y manifiesten expresamente a los compradores/as la especie animal de que se trate.
- XV. Sancionar administrativamente con el decomiso del producto, a las personas que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los rastros municipales.
- XVI. Previa revisión por las autoridades competentes de la propiedad y procedencia de los animales, prestar el servicio de rastro público y sacrificio humanitario de animales, verificando



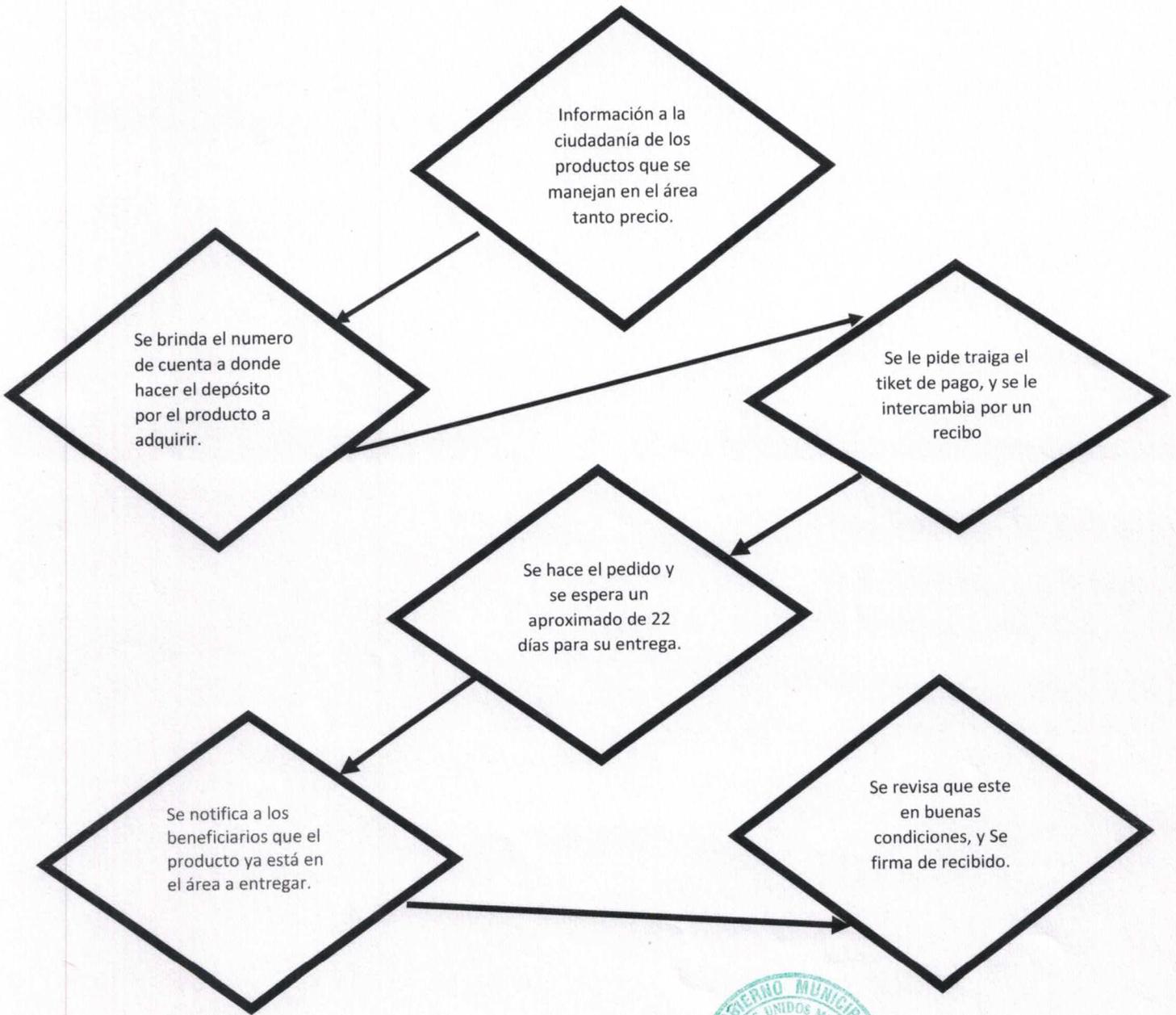
- las condiciones de sanidad e higiene y que su carne sea apta para el consumo humano.
- XVII. Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios/as para su debida comercialización.
 - XVIII. Atender las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios/as respectode los servicios de rastro municipal.
 - XIX. Revisar y, en su caso, decomisar parcial o totalmente los animales que presenten alteraciones, así como aquellos que a juicio del médico veterinario puedan ser perjudiciales para la salud pública.
 - XX. Prestar el servicio de sacrificio de animales previa revisión de procedencia que se efectúe por las autoridades competentes en la materia.
 - XXI. Proveer de espacios adecuados en los rastros municipales para la compraventa de ganado en pie y de carne en canal.
 - XXII. Otorgar, en los rastros en que sea posible, el servicio de reparto de carne, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes y reglamentos vigentes aplicables en la materia.
 - XXIII. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable en cuanto al funcionamiento de los rastros municipales.
 - XXIV. Las demás que le confieran a su competencia los acuerdos de Ayuntamiento, el Presidencia Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

VIII.- PROCESOS/SERVICIOS

ATENCIÓN CIUDADANA VENTA A BAJO COSTO DE CALENTADORES SOLARES, TINACOS, CISTERNAS, LAMINAS DE FIBRO CEMENTO, MORTERO Y CEMENTO.



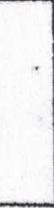
DIAGRAMA DE FLUJO



MARIANA



Recibo No. _____



UN GOBIERNO RESPONSABLE CON TODOS



PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA PARA EJIDOS Y NÚCLEOS AGRARIOS

Nombre: _____
Domicilio: _____
Población: _____
Teléfono: _____
Cantidad de Dinero Recibido: _____

Cantidad y Concepto de Apoyo Requerido:

Traseo Laminar Cemento Otros _____

Recibo No. _____

UN GOBIERNO RESPONSABLE CON TODOS



PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA VIVIENDA PARA EJIDOS Y NÚCLEOS AGRARIOS
Promovido por la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Jocotepec
Tel. Oficina-01 (387) 761-1754, 763-2287

Nombre: _____
Domicilio: _____
Población: _____
Teléfono: _____
Cantidad de Dinero Recibido: _____

Firma de Recibido _____





ARIES CALENTADORES SOLA

ARIES: Calidad y Durabilidad

Modelos 100% Acerc Inoxidable - Tanques v Estructuras de Soporte

SISTEMAS DE GRAVEDAD - ACERO INOXIDABLE

MODELO	LITROS	USUARIOS	LISTA	JOCOTEPEC
8 Tunos	90 Lts	2	5,000 oo	3,500
10 Tubos	15	3	6 100.00	3,880 oc
12 Tubos		4	6 850 oo	4245 oc
15 Tubos	180 Lts	5	7,900 00	5 095 0C
Tuoos	215 Lts	6	8,850 oo	5 985 oc
20 Tubos	240 Lts	7	9 500 00	6.400 0C
24 Tubos	280	8	11 ,55000	7,865 oo
30 Tubos	340	10	13,995 00	8.895 00
36 Tubos	425 -ts	12	16 300 oo	10.500

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN LAS OFICINAS DE DESARROLLO RURAL
UBICADAS EN GUADALUPE VICTORIA #71 EN JOCOTEPEC, JALISCO.

TELÉFONO: 013877630072

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ATRAVES DE
DIRECCION DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y LA
CONGREGACION MARIANA TRINITARIA.

OFRECEN PAQUETES DE PRODUCTOS SUBSIDIADOS PARA GRUPOS
COMUNITARIOS.

TINACOS ROTOPLAS TRICAPA:

CAPACIDAD: PRECIO SUBSIDIADO

450 LITROS \$ 960.00

600 LITROS \$ 1,180.00

750 LITROS \$ 1.350.00

1,100 LITROS \$1,465.00

2,500 LITROS \$ 3450

CISTERNAS ROTOPLAS:

1,200 LITROS \$ 1,950.00

2,800 LITROS \$ 4,360.00

5000 LITROS \$ 8,440.00

10,000 LITROS \$ 19,400.00

CEMENTO: POR SACO \$ 148.00 POR TONELADA \$ 2,960.00

MORTERO: POR SACO \$ 100.00 POR TONELADA \$ 2,000.00

LAMINAS DE FIBRA CEMENTO DE 3.05.MTS. X 1.02 MTS.\$ 335.00

Información sobre la actividad económica del periodo: 1--1-LLU

Año Mes

CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en vigor:

Artículo 37. Los datos que proporcionen para fines estadísticos los informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico.

Artículo 38.- Los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Artículo 45.- Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Todos los servicios relacionados con este cuestionario son gratuitos

DATOS GENERALES

Nombre del establecimiento (rastro)

Entidad Federativa

III Municipio
 Clave

Clave

--	--

Localidad

Código de Actividad

Clave única

Clave

Tipo de vialidad

Nombre de la vialidad

No. Exterior

No. Interior

Código postal

Tipo de asentamiento humano

Nombre de asentamiento humano

Tipo de entre vialidad 1

Nombre de la entre vialidad 1

Tipo de entre vialidad 2

Nombre de la entre vialidad 2

Tipo de la vialidad posterior

Nombre de la vialidad posterior

Descripción de la ubicación

Teléfono del rastro 01

Extensión

Lada

De no presentarse actividad de Sacrificio de Ganado en el rastro, deberá llenar el "Certificado CERO" para cumplir con la entrega de la Información, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.



INSTRUCTIVO DE LLENADO

Este cuestionario debidamente contestado, deberá ser entregado al personal del Instituto que se asigne a tareas de recolección, durante los primeros cinco días posteriores al mes de referencia.

A) Debe anotar el número de cabezas de ganado sacrificado durante el mes de referencia, para cada especie solicitada según su tamaño (cría y adulto), así como la suma de ambos. B) Peso total en kilogramos.

8.1 Debe registrar el peso total del ganado en pie antes del sacrificio, según su tamaño (cría y adulto); así como la suma de ambos pesos, en el apartado correspondiente.

Debe registrar el peso total de carne en canal del ganado, según el tamaño, después de retirarles la piel, cabeza, vísceras con su contenido, sangre y partes de los miembros. En el caso del ganado porcino se incluye cabezas, patas y piel como parte de la canal. Asimismo, debe anotar el peso total que resulte de la suma de los pesos de cada tamaño. C) Precio por kilogramo del ganado en pie y carne en canal

C.1 Debe anotar el precio por kilogramo del ganado en pie introducido al rastro para su matanza, según su tamaño (cría y adulto).

C.2 Debe anotar el precio por kilogramo de la carne en canal, según el tamaño del ganado (cría y adulto) en el mes de referencia.

Ota: En el caso de los precios por kilogramo no debe realizar la suma de los precios por tamaño de ganado, por lo que los renglones destinados a los totales para los bovinos y porcinos deberán dejarse en blanco. Para las demás especies, favor de registrar la información referente a los precios por kilogramo.

I SACRIFICIO DE GANADO EN EL RASTRO

Clase de Ganado	Número de cabezas sacrificadas (A)	Peso total en kgs. (B)		Precios por kgs. (C)	
		En pie (B.1)	En canal (B.2)	En pie (C.1)	En canal (C.2)
1. Bovino (Suma de 1.1 Y 1.2)					
1.1 Vacas y toros					
1.2 Terneras y becerros					
2. Porcino (Suma de 2.1 Y 2.2)					
2.1 Puercos					
2.2 Lechones					
3. Ovino (Borregos)					
4. Caprino (Cabras)					
5. Equino (Caballos)					
6. Equidos (Mulas y Burros)					

DATOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL RASTRO Y GASTOS EN INSUMOS

Deberá registrar el número total de personas (dependientes y no dependientes) que laboraron en el rastro durante el mes de referencia, así como el total de sueldos y salarios percibidos por el personal ocupado(*) y en el renglón correspondiente a gastos e insumos, debe registrar el total de pagos efectuados(*) durante el mes, por concepto de: agua, electricidad, gas, gasolina, diesel, aceites y lubricantes, compra de refacciones para maquinaria, alquiler de transporte, teléfono, gastos de reparación y mantenimiento, limpieza y otros. (*) Cifras en pesos.

II. PERSONAL OCUPADO Y COSTOS DE OPERACIÓN

- 7. Personal dependiente del rastro municipal
- 8. Personal no dependiente del rastro municipal
- 9. Sueldos y salarios pagados al personal dependiente del municipio
- 10. Total de gastos e insumos erogados para el correcto funcionamiento del rastro municipal

OBSERVACIONES



DATOS DEL INFORMANTE

Nombre del responsable del rastro				Puesto
Nombre del informante				Puesto
Tipo de vialidad			Nombre de la vialidad	
No. Exterior		No. Interior		Código postal
Tipo de asentamiento humano			Nombre de asentamiento humano	
Teléfono del informante 01			Extensión	E mail
Fecha de entrega				Firma del informante
	Día	Lada Mes	Año	

ATENCIÓN A INFORMANTES

Para el envío de información, dudas y/o rectificación de los datos suministrados, favor de comunicarse con la C. Rosario Durán Sánchez al servicio telefónico sin costo 01 800 111 46 34, Extensión 1159 0 al correo electrónico rosario.duran@inegi.org.mx. Los resultados de la Estadística de Sacrificio de Ganado en Rastros Municipales se difunde en la página de INEGI en internet: www.inegi.org



VIII.- ESTRUCTURA FUNCIONAL

Dirección de Agricultura, Ganadería y desarrollo rural sustentable.

Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y llevar a la ejecución cada proyecto del área.

Auxiliar administrativo

Auxiliar en las funciones administrativas, atención directa al ciudadano, hacer las convocatorias para las reuniones del consejo municipal de desarrollo sustentable, enlace con la congregación mariana trinitaria, encargado en ausencia del director.

Jefatura de ganadería

Atención a los programas de aspecto a ganadero SADER, Crédito a la palabra, programa saneamiento del río Santiago, entrega de invitaciones a reuniones de la dirección, supervisión de los programas y auxiliar en su ejecución.

Jefatura de agricultura

Atención a los programas de aspecto a la agricultura SADER, promoción de rehabilitación de caminos saca cosechas, recabación de información de necesidades de obras rurales, entrega de las invitaciones a los presidentes ejidales.

Jefatura de rastro municipal

Vigilar la aplicación de normas y reglamentos administrativos de sanidad y jurídicos.
Vigilar que no deambule ganado en la carretera.



**DIRECCION DE AGRICULTURA
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL**